Del mismo modo que se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Sevilla alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—El Director general, Enrique

Salgado Torres.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formaticación de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropigción para la construcción de 40 alhergues provisionales en Dos Hermanas (Sevilla).

Publicado el Decreto 338-1963, de 28 de febrero, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de 40 alojamientos de carácter provisional en Dos Hermanas (Sevilla) y se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones; de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, concordante con el 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Finca número 1.—Rústica, olivar de verdeo, denominada «Pago de los Lobillos» o «La Pastora». Superficie a expropiar: Una hectarea, 54 áreas, 18 centiareas y 83 decimetros cuadrados. Propietarios: Herederos de don Juan Reina de la Alcoba

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los expresados propietarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las once horas del día 3 del próximo mes de junio se constituyan en las fincas de que se trata bien advertidos que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el parrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Del mismo modo que se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podran formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Sevilla alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación

Madrid, 20 de mayo de 1963.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de veinte albergues provisionales en Herrera (Sevilla).

Publicado el Decreto 338 63, de 28 de febrero, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de veinte alojamientos de carácter provisional en Herrera (Sevilla) y se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954, y 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, concordante con el 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación.

Finca número 1.—Rústica, denominada «Huerta de Santa Teresa». Propietarios: Don Fernando Gallardo Rodriguez-Acosta y fermanos. Superficie a expropiar: Una hectárea cuarenta y como areas cuarenta y dos centiáreas y setenta y cinco decimetros cuadrados.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita al expresado propietario y cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las once horas del dia cuatro del próximo mes de junio se constituyan en la finea de que se trata, bien advertidos que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguira el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el parrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas cuya formalización se convoca por el presente edicto los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Sevilla alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de doscientos albergues provisionales en Camas (Sevilla).

Publicado el Decreto 338/63, de 23 de febrero, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de doscientos albergues de caracter provisional en Camas (Sevilla), y se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954, y 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, concordante con el 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Finca número 1.—Rústica, de secano, denominada «Villa Victoria». Propietario: Don José González Vázquez. Superficie a expropiar: Cincunta áreas ochenta y siete centiáreas y cincuenta decimetros cuadrados.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita al expresado propietario o cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las once horas del día tres del próximo mes de junio se constituyan en la finca de que se trata, bien entendido que de no comparecer, o no acreditar documentalmente su derecho, se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el parrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas cuya formalización se convoca por el presente edicto. los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Sevilla alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid 20 de mayo de 1963.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de exprosiación para la construcción de 229 albergues provisionales en La Algaba (Sevilla).

Publicado el Decreto 338/1963, de 28 de febrero, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de 220 alojamientos de carácter provisional en La Algaba (Sevilla) y se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones: de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, concordante con el 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación: